

**GESTIÓN DE RIESGOS  
MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y DE  
CAMBIO CLIMÁTICO: ACTIVIDADES  
PROHIBIDAS Y QUE REQUIEREN  
ESPECIAL ATENCIÓN**

**Política**

**Grupo Santander**

**ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>ACTIVIDADES PROHIBIDAS</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>ACTIVIDADES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCIÓN</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>GOBIERNO Y FACULTADES</b>	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>GOBIERNO DE LA POLÍTICA</b>	<b>9</b>
	<b>ANEXO Listado, no exhaustivo, de estándares, tratados y referencias internacionales</b>	<b>10</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 Objetivo y contexto

Banco Santander, S.A. y su Grupo (“Santander” o “Grupo Santander”) reconocen que las cuestiones medioambientales y sociales (E&S) suponen retos para la prosperidad a largo plazo de la economía global, las personas y de la sociedad, y el medio ambiente natural.

Santander apuesta por apoyar a los clientes y a las economías en su transición hacia una economía baja en carbono proporcionando productos y/o servicios financieros a actividades de negocio que sean responsables desde el punto de vista medioambiental y social, de acuerdo con sus compromisos en materia de sostenibilidad<sup>1</sup>. Se trata de un esfuerzo continuo, a diferentes velocidades para diferentes países, y con múltiples dependencias externas entre los distintos ámbitos de la política pública, la evolución tecnológica y las necesidades de los consumidores, entre otros factores, que requiere una interacción continua con los clientes en su transición a una economía baja en carbono. También debe prestarse atención a los problemas sociales que puedan surgir, como el desplazamiento involuntario de la población local o indígena, la salud, la seguridad y los derechos humanos de los trabajadores que realizan actividades empresariales, y los impactos en las comunidades locales y en otros grupos de interés afectados por estas actividades.

Para contribuir en la lucha contra el cambio climático, el Grupo fomentará el apoyo a los clientes a dirigir su transición hacia una economía baja en carbono.

Grupo Santander se ha comprometido a:

- A partir de 2030, dejar de invertir y/o prestar servicios financieros a los clientes para los que la generación de energía a partir del carbón represente directamente más del 10% de sus ingresos en términos consolidados.
- No tener exposición a minería de carbón térmico, a nivel mundial, a partir de 2030.
- Seguir los tratados y referencias internacionales.<sup>2</sup>

Esta política establece cuales son las actividades prohibidas y las que requieren especial atención desde el punto de vista ambiental, social y cambio climático para los sectores de Petróleo y Gas, Generación y transporte de energía, Minería y Metalurgia, así como los derivados de negocios con “*soft commodities*”.

### 1.2 Definición

El presente documento establece los criterios del Grupo Santander en relación con (i) la inversión en entidades y/o (ii) la prestación de productos y/o servicios financieros a los clientes<sup>3</sup> que desarrollan alguna de las siguientes actividades:

---

Cualquier mención a un año se considerará el 31 de Diciembre de ese año.

<sup>1</sup> Apoyo de los objetivos del Acuerdo de París

<sup>2</sup> Ver anexo con el listado, no exhaustivo, de estándares, tratados y referencias internacionales.

<sup>3</sup> Entendiendo por clientes entidades corporativas (sociedad matriz) por tanto no incluye fondos. En el caso de conglomerados empresariales con filiales independientes con presencia en distintos sectores, la Política se aplicará a nivel de filial. Si se prohibiera una filial, Santander podría seguir suministrando productos y servicios a la sociedad matriz (si no están relacionados con la entidad prohibida) y/o a otras filiales del conglomerado.

- **Petróleo y gas:** Exploración, extracción, producción y tratamiento, incluidos refinado, transporte, almacenamiento y distribución al por mayor.<sup>4</sup>
- **Generación y transporte de energía eléctrica:** Todas las centrales eléctricas, independientemente de su fuente de energía, así como construcción y mantenimiento de líneas de transporte de electricidad.<sup>5</sup>
- **Minería:** prospección e investigación minera, desarrollo y explotación minera, restauración y recuperación del espacio natural explotado.
- **Metalurgia:** Transformación de minerales para extraer el metal que contienen, producción de aleaciones a partir de lingotes, procesamiento de subproductos: pedregales, ganga, escoria y arena.
- **"Soft commodities":** Producción y distribución mayorista de: productos de la madera destinados a la fabricación de madera aserrada, celulosa a base de madera, papel y textiles; soja; aceite de palma; caucho; cacao; café; algodón; caña de azúcar; biomasa<sup>6</sup> o biocarburantes, así como producción de carne de vacuno en regiones de Alto Riesgo<sup>7</sup>. Incluyendo aquellos clientes de Santander Corporate and Investment Banking que adquieren estas "commodities" directamente de plantaciones o explotaciones ganaderas, y representan más del 10% del total de sus compras.

A efectos de esta política, los productos y/o servicios financieros quedan definidos como: operativa bancaria que implique riesgo de crédito, seguros, servicios de asesoramiento, *equity* y gestión de activos<sup>8</sup>.

Se requerirá una valoración de los impactos más relevantes del riesgo medioambiental, social y de cambio climático para los clientes de Santander Corporate and Investment Banking cuyas actividades de negocio estén relacionadas con esta política.

Esta valoración de los impactos debe realizarse también en las decisiones de inversión en la gestión de activos y productos de seguros.

### 1.3 Ámbito

Esta política es elaborada por Banco Santander, S.A, como sociedad matriz del Grupo Santander, estableciendo las reglas a aplicar a todo el Grupo.

---

<sup>4</sup> Excluyendo la distribución al consumidor final

<sup>5</sup> Excluyendo la distribución al consumidor final

<sup>6</sup> La biomasa se define como "la fracción biodegradable de los productos biológicos, los residuos y los residuos procedentes de la agricultura (incluidas las sustancias vegetales y animales), la silvicultura y otras industrias similares (incluidas la pesca y la acuicultura) y la fracción biodegradable de los residuos industriales y municipales"

<sup>7</sup> Se definen las geografías de alto riesgo de cualquiera de los países de África, Argentina (solo las provincias de Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Salta y Tucumán) Bolivia, Brasil (solo zona Legal de la Amazonia y la región Nordeste), Camboya, China, Colombia, Ecuador, Estonia, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Laos, Letonia, Lituania, Madagascar, Malasia, Myanmar; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Papúa Nueva Guinea; Perú; Rusia; Islas Salomón; Tailandia; Vietnam; y cualquier cliente que declare "desconocido".

<sup>8</sup> Para las actividades de gestión de activos la aplicación de estas prohibiciones queda sujeta a la disponibilidad de información por parte de los proveedores.

Las entidades del Grupo deben adoptar la política y son responsables de su normativa interna, tomando este documento como referencia. Deben elaborar y aprobar en sus respectivos órganos de gobierno la normativa interna que permita la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma, con los ajustes estrictamente necesarios, si los hubiere, que garanticen el cumplimiento de la legislación y los requisitos y expectativas regulatorias y de gestión locales.

Dicha aprobación deberá contar con la validación previa de la Corporación.

## 2 ACTIVIDADES PROHIBIDAS<sup>9</sup>

Grupo Santander no invertirá en, ni proveerá directamente productos y/o servicios financieros a ninguna de las siguientes actividades en ningún segmento de clientes:

- Cualquier proyecto o actividad de extracción de petróleo y gas, generación o transporte de electricidad, minería, manufactura, plantaciones o grandes proyectos de infraestructura, que pongan en riesgo zonas clasificadas por las listas de sitios Ramsar<sup>10</sup>, de Patrimonio Mundial<sup>11</sup> o por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)<sup>12</sup> como categorías I, II, III o IV.
- Proyectos que, de acuerdo con la Norma de Desempeño 7 de la IFC – Pueblos Indígenas<sup>13</sup>, requieren de un Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) y no cumplen con la Norma de Desempeño 7 de la IFC ni disponen de un plan de acción creíble para su cumplimiento.
- Actividades de los clientes, relaciones comerciales o transacciones que estén o pueda demostrarse que están vinculadas con serias o graves violaciones de los derechos humanos<sup>14</sup> o de las normas internacionales de derechos humanos.

### Petróleo y Gas:

#### **Clientes:**

- Nuevos clientes de exploración y producción de petróleo, excepto operaciones de financiación específica para nuevas instalaciones de energías renovables.

---

<sup>9</sup> Cuando sea requerido por la ley, los clientes y operaciones que desarrollen las actividades descritas en este apartado estarán sujetos a un proceso de diligencia debida reforzado, para considerar los riesgos asociados en la toma de decisiones

<sup>10</sup> La Convención sobre los Humedales, denominada Convención de Ramsar, es el tratado intergubernamental que proporciona el marco para la conservación y el uso en sentido estricto de los humedales y sus recursos. (<https://www.ramsar.org/>)

<sup>11</sup> Patrimonio Mundial: <http://whc.unesco.org/en/list>

<sup>12</sup> The International Union for Conservation of Nature (IUCN) (<https://www.iucn.org>) clasifica las áreas protegidas en relación a sus objetivos de gestión medioambientales: Category I: Nature Reserve And Wilderness Areas, Category II: National Park, Category III: Natural Monument or Feature, Category IV: Habitat/Species Management Area

<sup>13</sup> <https://www.ifc.org/en/insights-reports/2012/ifc-performance-standard-7>

<sup>14</sup> Considerando el trabajo infantil, trabajo forzoso, discriminación en el trabajo, libertad sindical, condiciones de trabajo, mecanismos de queja para los trabajadores, problemas de salud y seguridad ocupacional, impactos en las comunidades y acaparamiento de tierras.

- Clientes dedicados a la exploración y producción para las que la combinación de las actividades provenientes de fracking<sup>15</sup>, arenas bituminosas, gas metano de carbón, y petróleo y gas ártico representan una parte significativa de sus reservas, o representan más del 30% de su actividad.

**Proyectos:**

- Financiación directa a nuevos proyectos *greenfield* de exploración y producción de petróleo<sup>16</sup>.
- Cualquier proyecto, o ampliación de las instalaciones existentes, al norte del círculo polar ártico.
- Proyectos para la exploración, desarrollo, construcción o expansión de petróleo y gas provenientes de arenas bituminosas, fracking<sup>15</sup>, o gas metano de carbón.

**Generación de energía:**

**Clientes:**

- A partir de 2030, cualquier cliente en el que la generación de energía a partir del carbón represente directamente más del 10% de sus ingresos en términos consolidados.
- Nuevos clientes en los que la generación de energía a partir del carbón representa directamente más del 25% de sus ingresos en términos consolidados, excepto operaciones de financiación específica para nuevas instalaciones de energías renovables. En estos casos, el cliente no podrá estar desarrollando nuevas centrales térmicas de carbón y/o ampliando las existentes y deberá tener un plan robusto, creíble y con objetivos medibles que muestren que los ingresos provenientes de la generación de energía a partir del carbón no superarán el umbral del 10% en 2030. Se podrá trabajar con nuevos clientes en los que la generación de energía a partir del carbón representa directamente menos del 25% de sus ingresos en términos consolidados, siempre que el cliente cuente con un plan creíble para reducir al 10% o inferior sus ingresos provenientes de la generación de energía a partir del carbón en 2030; y no estar desarrollando nuevas centrales térmicas de carbón y/o ampliando las existentes.
- Centrales nucleares, si:
  - El país anfitrión<sup>17</sup> no es miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
  - El país anfitrión no ha ratificado la Convención sobre la Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares o la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (o no haya adoptado las medidas adecuadas para cumplir con las exigencias incluidas en dichas convenciones).

---

<sup>15</sup> Debido a la necesidad de apoyar la transición energética y la seguridad en el suministro a precios asequibles, y en aquellas situaciones en las que puede haber implicaciones sociales y económicas excepcionales, que en última instancia permitan la transición y puedan desempeñar un papel crucial en el desarrollo económico y social local (países en desarrollo/economías emergentes), se podrán considerar excepciones en relación con el fracking en jurisdicciones donde estas actividades estén permitidas según la regulación local, sujeto a una debida diligencia reforzada y aprobación correspondiente.

<sup>16</sup> Entendiendo por *Greenfield* aquellos campos cuya aprobación para su desarrollo sea posterior a Mayo 2021.

<sup>17</sup> El país anfitrión es el país o países en los que se encuentran las instalaciones/reactores/actividades nucleares y en los que se ha constituido la empresa cliente (y su matriz, si es diferente).

- El país anfitrión no ha ratificado el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.
- El país anfitrión carece de una agencia de seguridad nacional para actividades nucleares:
  - establecida, independiente y capacitada (con relación a la creación de un entorno normativo que exija buenas prácticas de desempeño social y ambiental a lo largo del ciclo de vida de la instalación),
  - con autoridad para realizar inspecciones y aplicar sanciones, en su caso,
  - con normas que sigan las recomendaciones del OIEA.

**Proyectos:**

- Financiación de proyectos de nuevas centrales térmicas de carbón en todo el mundo, ni para la mejora y/o expansión de centrales térmicas existentes.
- Financiación de proyectos para la construcción o desarrollo de infraestructura cuyos ingresos esperados provenientes de la actividad de generación de energía a base de carbón representen más del 30% de sus ingresos durante los primeros cinco años de vida del proyecto.

**Minería y Metalurgia:****Clientes:**

- A partir de 2030, clientes que posean explotaciones de minería de carbón térmico en todo el mundo.
- Nuevos clientes con operaciones y proyectos de minas de carbón térmico en todo el mundo. Con excepción de operaciones de financiación específica de energías renovables. En estos casos, el cliente deberá tener un plan robusto, creíble y con objetivos medibles que muestren que no explotará minas de carbón térmico en 2030.
- Extracción, procesamiento o distribución mayorista de amianto.
- Extracción o distribución mayorista de diamantes en bruto que no cuenten con la certificación del proceso Kimberley.<sup>18</sup>
- Actividades mineras sin tratamiento específico para evitar vertidos de residuos en ríos o entornos marinos poco profundos (como instalaciones de almacenamiento de residuos de extracción y tratamiento – “*tailings storage facilities*”, o pila seca – “*dry stack*”).

**Proyectos:**

- Financiación de proyectos para nuevas minas de carbón térmico o la ampliación de las mismas.
- Financiación de proyectos para la construcción o desarrollo de infraestructura cuyos ingresos provenientes de actividades de la minería del carbón térmico representen más del 30% de sus ingresos durante los primeros cinco años de vida del proyecto.

---

<sup>18</sup> El sistema de certificación del proceso de Kimberley (KPCS) es el proceso establecido en 2003 por la Asamblea General de las Naciones Unidas para evitar que los "diamantes en conflicto" que pueden utilizarse para financiar abusos de guerra o derechos humanos entren en el mercado general de diamantes

- Actividades mineras relacionadas con los llamados “minerales en conflicto” por proceder de zonas de conflicto que no incorporen los correspondientes procesos de certificación.<sup>19</sup>

**Soft commodities:****Clientes:**

- Extracción de especies autóctonas de maderas tropicales no certificadas por FSC.
- Los procesadores de aceite de palma que no sean miembros o estén certificados por RSPO.

**Proyectos:**

- Desarrollos en turberas en Geografías de Alto Riesgo.

### 3 ACTIVIDADES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCIÓN

Los sectores incluidos en esta política (petróleo y gas, generación y transporte de energía, minería y metalurgia y “*soft commodities*”) han sido seleccionados con base en el potencial impacto medioambiental, social y de cambio climático y se les presta especial atención. Por tanto, para clientes de Santander Corporate and Investment Banking cuyas actividades de negocio estén relacionadas con estos sectores se realiza un análisis detallado, incluyendo las siguientes actividades relevantes:

- Cualquier actividad que suponga el reasentamiento de población indígena y/o de otros grupos vulnerables.

**Petróleo y Gas:**

- Exploración, desarrollo y producción (incluidas las actividades de perforación)
- Actividades *midstream* y *downstream*<sup>3</sup>.
- Cualquier otra actividad de los sectores de Petróleo y Gas que no esté prohibida.

**Generación de energía:**

- Operaciones relacionadas con la generación de energía nuclear.
- Operaciones relacionadas con centrales eléctricas de biomasa sólida y gaseosa para la generación de calor y electricidad con el objetivo de valorar el uso sostenible de la biomasa
- Operaciones relacionadas con grandes presas, según definición «*grandes presas*» de la Comisión Internacional de Grandes Presas (*ICOLD*).

**Minería:**

- Actividades mineras con presas de relaves.
- Minerales y metales preciosos.
- Actividades relacionadas con Uranio.<sup>20</sup>
- Aquellas actividades que conlleven la remoción de cimas de montaña.

<sup>19</sup> [https://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/conflict-minerals-regulation/regulation-explained/ -](https://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/conflict-minerals-regulation/regulation-explained/)

<sup>20</sup> Asimismo, deberá cumplir con los criterios recogidos en la Política del Sector Defensa de Grupo Santander.



**Soft commodities:**

- Las plantaciones forestales en bosques declarados por organismos oficiales.
- Desarrollos en zonas boscosas que hayan sufrido incendios o deforestación masiva en los últimos cinco años.
- La financiación de actividades que generan la expansión de las zonas agrícolas o plantaciones en detrimento del bosque natural.
- Actividades con impacto en los bosques tropicales, las sabanas tropicales y las sabanas situadas en regiones de Alto Riesgo<sup>6</sup>.
- Riesgo de deforestación en clientes con actividades agrícolas y cárnicas en el bioma del Amazonas.

**Actividades potencialmente expuestas a riesgos de vulneración de derechos humanos:**

Santander promueve el respeto a los derechos humanos en su relación con los clientes, y por ello presta especial atención a estos riesgos dentro y fuera de los sectores incluidos en esta política. Si a lo largo del ciclo de vida de un cliente y/o de una transacción se detectan riesgos relacionados con los derechos humanos, deberá aplicarse una diligencia debida reforzada

#### 4 GOBIERNO Y FACULTADES

El análisis de riesgos medioambientales, sociales y de cambio climático se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos al respecto<sup>21</sup>.

Este análisis debe integrarse en el flujo de trabajo y circuitos de gobierno establecidos para la gestión y control de los riesgos como son la admisión de crédito o las decisiones de inversión. Las instancias que sancionan estos riesgos (órgano colegiado o autorizador individual) son responsables de asegurar que las decisiones se adoptan teniendo en cuenta los riesgos medioambientales, sociales de cambio climático, y los criterios definidos en esta política.

#### 5 GOBIERNO DE LA POLÍTICA

##### 5.1 Titularidad de la política

La elaboración de esta política es responsabilidad de la función de riesgos ESG.

El titular de esta política es el Consejo de Administración de Banco Santander, S.A.

##### 5.2 Interpretación

Corresponde a la función de riesgos ESG la interpretación de esta política.

En caso de conflicto entre la versión en español y la versión en inglés, prevalecerá siempre la versión en español.

---

<sup>21</sup> Procedimiento de análisis del riesgo medioambiental, social y de cambio climático, procedimiento de gestión del riesgo medioambiental, social y de cambio climático en proyectos.

### 5.3 Fecha de validez y revisión de la política

Esta política entrará en vigor desde la fecha de su publicación. La presente política sustituye a la versión previa.

Su contenido será objeto de revisión periódica, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

#### **ANEXO LISTADO, NO EXHAUSTIVO, DE ESTÁNDARES, TRATADOS Y REFERENCIAS INTERNACIONALES**

- Principios del Ecuador.
- Los estándares para el desempeño social y medioambiental y las notas explicativas de la Corporación Financiera Internacional (IFC).
- El Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Task Force on Climate-related Financial Disclosure (TCFD).

#### **Petróleo y Gas:**

- La Asociación de la Industria Petrolera Internacional para la Conservación del Medio Ambiente (IPIECA).
- Asociación Internacional de Productores de Petróleo y Gas (IOGP).

#### **Generación de energía:**

- Recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas (World Commission on Dams – WCD)
- La Asociación Internacional de Hidroelectricidad (International Hydropower Association – IHA).
- El Organismo Internacional de Energía Atómica (International Atomic Energy Agency – IAEA). y, más concretamente:
  - Los estándares de seguridad del OIEA (Nociones fundamentales de seguridad, Requisitos de seguridad y Guías de seguridad).
  - La Convención sobre la Seguridad Nuclear.
  - La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos.
- El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

#### **Minería y Metalurgia:**

- Reglamento de la UE 2017/821 sobre minerales procedentes de zonas en conflicto.
- Programa medioambiental de las Naciones Unidas e informe GRID Arendal sobre el almacenamiento de las remesas de mina.

- Consejo Internacional de Minería y Metals “Review of Tailings Management Guidelines and Recommendations for Improvement”.
- Guía de diligencia debida de la OCDE para cadenas responsables de suministro de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y zonas de alto riesgo.
- El proceso Kimberley en la minería y el comercio de diamantes.
- Código Internacional de Gestión del Cianuro para la Fabricación, el Transporte y el Uso del Cianuro en la Producción de Oro.

**Soft commodities:**

- The Forest Stewardship Council (FSC).
- El programa para la aprobación de la certificación forestal (PEFC).
- La Mesa Redonda sobre el Aceite de Palma (RSPO) sostenible.
- La mesa redonda sobre la soja responsable (RTRS).
- Bonsucro.
- Iniciativa «Mejora del Algodón».
- Código común para la Comunidad del Café (4C).